



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**  
**MENDI HARANGO** Ur Partzuergoa

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL  
CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE  
DE 2010**

**ASISTENTES:**

JTA. ADVA. DE LECIÑANA y Presidente:	EUSEBIO SALAZAR PINEDO
JTA. ADVA. DE POBES y Vicepresidente	ANTONIO ASATEGUI GONZALEZ
JTA. ADVA. DE LASIERRA:	LUIS FERNANDEZ DE LARREA
JTA. ADVA. DE ARTAZA-ESCOTA:	EDUARDO PEREZ PIPAON
JTA. ADVA. DE ANTEZANA DE LA RIBERA:	FERNANDO MTZ. DE OSABA
JTA. ADVA. DE CAICEDO-SOPEÑA:	JOSE ESTARRONA UNZUETA
JTA. ADVA. DE IGAY:	JOSE LUIS URTARAN ARTEAGA
JTA. ADVA. DE MANZANOS:	JESUS SANCHEZ DONCEL
JTA. ADVA. DE PAUL:	JOSE MARIA MARTIODA
JTA. ADVA. DE TUYO:	FERNANDO ZABALA DEL REY
DIPUTACION FORAL DE ALAVA:	AINHOA MOURIZ IBARRA

SECRETARIO:	BEGOÑA	RAMIREZ
ESTARRONA		

**AUSENTES:**

Excusan su asistencia los representantes del Ayuntamiento de Ribera Alta y de las Juntas Administrativas de Anúcita, Hereña, Mellede, y Quintanilla de la Ribera.

**INVITADOS:**

Asisten como invitados, y por tanto sin derecho a voto, los representantes de las Juntas Administrativas que desean incorporarse como miembros a este Consorcio, Luis Loriz Ibañez (Villabazana) y Antonio Salazar (Villaluenga). Asisten además Julián Landín Aguirre y José M<sup>a</sup> Esteban García de la Sociedad Foral ÁLAVA AGENCIA DEL AGUA, S.A.

En Pobes, Territorio Histórico de Álava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribera Alta, siendo las 9:00 horas del día quince de noviembre de dos mil diez, en segunda convocatoria, se reúne la Asamblea Extraordinaria del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, bajo la Presidencia de **Don Eusebio Salazar Pinedo**, con la asistencia de los Sres. Representantes de los Entes que lo integran, al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria. Levanta Acta la Secretaria del Consorcio **Doña Begoña Ramírez Estarrona**.

**ORDEN DEL DIA:**

**I. LECTURA A APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.**



- II. ACLARACION DE LAS CUENTAS.
- III. VOTACION Y EN SU CASO APROBACION SI PROCEDE POR LA ASAMBLEA DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO MENDI-HARAN QUE HAN SIDO PREVIAMENTE CIRCULADOS A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSORCIO.
- IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Como cuestión previa, la representante de la Diputación Foral de Álava, **Doña Ainhoa Mouriz** hace entrega de una nota informativa del Jefe de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Letrado de la Diputación Foral, **Don Rafael Álvarez Fernández**, que dice que los representantes de las Juntas Administrativas en el Consorcio son aquellos nombrados expresamente por sus Juntas, mientras esas Juntas no revoquen los nombramientos designando a otros. Se responde así a la petición que hicieron algunos asistentes de la Asamblea anterior, de que la Diputación informara sobre quien debía representar a las JJAA en el Consorcio.

## I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Dio comienzo la Asamblea con la lectura del Acta correspondiente a la Asamblea celebrada del día 13 de mayo de 2010, la que encontrada conforme fue aprobada por unanimidad.

## II.- ACLARACION DE LAS CUENTAS.

**Begoña Ramírez** aclara las dudas surgidas en la Asamblea anterior sobre las cuentas: Según asamblea celebrada el día 4 de junio de 2008, se acordó que el cobro del agua será cada cuatro meses, pero dentro del mismo año natural, que es el periodo por el que debe regirse la contabilidad, y no como se venía haciendo anteriormente que el último cuatrimestre finalizaba el mes de enero del año siguiente. Eso ha motivado que a la hora de confeccionar las cuentas con el nuevo sistema, el cierre del primer año, que es el año del ajuste, no coincidiese con el año natural, pero es un desfase que a partir de este año ya queda corregido.

## III.- VOTACION Y EN SU CASO APROBACION SI PROCEDE POR LA ASAMBLEA DE LOS NUEVOS ESTATUTOS

**Julián Landín** explica el sentido del cambio de estatutos que se propone:

Por una parte hay que agilizar la incorporación de nuevos miembros que ya eran atendidos por el Consorcio y que en realidad no suponen crecimiento neto de Mendi-Haran, como por ejemplo los barrios del Ayuntamiento que se constituyen en Junta Administrativa independiente. También hay que pensar en facilitar el crecimiento del Consorcio que como mínimo debería integrar a todos los pueblos de Ribera Alta, así como la posible fusión en el futuro con Consorcios limítrofes (Kuartango, La Lomba, etc.) con la vista puesta en un Consorcio grande quizá de dimensión comarcal, que aporte seguridad técnica y económica.

Por otra parte conviene incorporar a los Ayuntamientos ya que de ellos dependen las licencias urbanísticas, y es necesario que esas licencias de obra nueva se concedan teniendo en



cuenta las posibilidades reales de poder dar agua y saneamiento a las nuevas construcciones. En general en el Consorcio deberían estar representadas todas las Entidades que tienen algo que decir o que aportar a la gestión del agua.

Se ha incorporado a los nuevos Estatutos una Exposición de Motivos por exigirlo el Art. 36 de los Estatutos actuales, y además atendiendo a la petición que se hizo en la Asamblea anterior. Con posterioridad a esa Asamblea, se han atendido dudas y consultas y también se han contestado a las alegaciones presentadas por escrito.

Por lo demás, estos estatutos responden al modelo que se está implantando en los nuevos Consorcios en todo Álava, y que parten del modelo anterior, añadiendo algunos detalles que sirvan para rellenar las lagunas observadas en el conjunto de Consorcios de Agua alaveses, según la experiencia de Diputación a lo largo de estos años.

El **Sr. Presidente** dice que con los nuevos estatutos entran en el Consorcio la Juntas de Villabazana y Villaluenga, y el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Tras un animado debate entre los asistentes, se acuerdan algunos cambios a la redacción propuesta por ÁLAVA AGENCIA DEL AGUA, S.A. en la Asamblea anterior:

**A - Se añade la Exposición de Motivos**

**B - Artículo 23º.- Atribuciones de la Comisión de Gobierno.**

Se intercala un nuevo párrafo (Entre el 2º y el 3º actuales) que dice:

La enajenación de bienes del Consorcio por importe superior a seis mil euros precisará de la autorización expresa de la Asamblea General. El límite anterior podrá ser actualizado por la Asamblea mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, que no se considerará modificación estatutaria. La actualización se basará en la aplicación de baremos objetivos como el IPC anual del Territorio Histórico de Araba, u otros índices similares.

**C - Artículo 35º.- Unidad de gestión administrativa**

Se suprime totalmente el párrafo 4º de este Art. que decía:

*(4.- La Diputación Foral de Álava, a instancias del Consorcio, queda autorizada para detraer de las aportaciones que puedan corresponder a los Entes Locales por su participación en los Tributos Concertados, las cantidades necesarias para la efectividad del abono de las tarifas a su cargo y de las aportaciones que con carácter obligatorio le sean impuestas conforme al artículo 30.2 de los presentes estatutos)*

Se añade un nuevo párrafo 4º al Art. 35:



4.- El Consorcio de Aguas celebrará un convenio con la Agencia Ejecutiva para el cobro de morosos por vía de apremio, ya sean éstos Entidades miembros del Consorcio, ya sean particulares, para el día que asuma la gestión de la red en baja. Mientras el Consorcio no gestione la red en baja, el cobro a los particulares tanto en periodo voluntario como por vía de apremio corresponderá a la Junta Administrativa abastecedora.

#### **D - Artículo 37º.- Patrimonio del Consorcio**

Se añade al final un nuevo párrafo:

La transmisión de la propiedad de los bienes de las Entidades Locales al Consorcio, se entenderá sin perjuicio del derecho de reversión y recuperación de los mismos en caso de separación del Consorcio, en los términos establecidos en el artículo cuarenta y tres de estos Estatutos.

#### **E - Artículo 43º.- Separación de miembros**

Se modifica la redacción para evitar equívocos, y queda así:

4.- La separación supondrá automáticamente la devolución del patrimonio aportado por el Ente hasta la fecha, excepto si se impidiese de esta forma la continuación en la prestación del servicio a otros núcleos. Las instalaciones no reversibles podrán ser compensadas económicamente de acuerdo con la normativa de valoración de la expropiación forzosa.

Se procede a la votación de la aprobación de los Estatutos por los presentes, que se lleva a cabo de forma secreta y por escrito, mediante papeletas. **Los nuevos Estatutos quedan aprobados por unanimidad de los asistentes**, que a su vez cumplen con el requisito de mayoría favorable de 2/3 del total de miembros del Consorcio exigidos para la modificación estatutaria por el texto hasta ahora vigente.

La Asamblea le encarga a ÁLAVA AGENCIA DEL AGUA, S.A. que prepare un modelo de aprobación de estatutos para las Juntas Administrativas, un modelo de acuerdo de incorporación para las Juntas que deseen adherirse al Consorcio, un texto con las modificaciones sobre el borrador propuesto que se han acordado en esta Asamblea, así como un texto refundido de los nuevos Estatutos incorporando esos cambios aprobados hoy. Además, y cuando esté redactada el Acta, recibirá una copia de la misma para que la Diputación Foral de Álava según su propia normativa, ratifique su adhesión a la modificación estatutaria.

El Sr. Presidente pide a las Juntas que tomen el acuerdo de ratificación con la mayor brevedad, y en cualquier caso antes del día quince de enero.

#### **IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**  
**MENDI HARANGO** Ur Partzuergoa

El Sr. **Presidente** aclara que mientras no se decida que el Consorcio gestione también la *Red en Baxaö*, las responsables de la facturación y cobro del agua a los vecinos son las Juntas Administrativas, de acuerdo con sus propias Ordenanzas; El Consorcio es el responsable de cobrar por el suministro en alta a las Juntas.

El precio del agua en Mendi-Haran es más caro que en otras partes, porque toda el agua procede de bombeos, y hay un gasto en electricidad muy importante. Además al ser pocos vecinos en una gran extensión, hay muchos metros de tubería que mantener por habitante.

El Sr. Presidente se compromete a pedir presupuesto de lo que costaría la colocación de una llave de paso en la entrada de los depósitos, con una arqueta, de forma que en caso de emergencia se pueda cortar el agua a un pueblo, pero sin acceder a los cloradores y equipos de medición.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las 10:39 horas del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretaria doy fe.